



# POSGRADO

## **Protocolo para la atención a estudiantes de Posgrado de El Colegio de la Frontera Sur en periodos de gestación, puerperio, lactancia o que soliciten permisos temporales por salud o causas de fuerza mayor**

**Artículo Primero.** El presente protocolo será de aplicación para el estudiantado de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR). Tiene como objetivos el proteger y salvaguardar el derecho a la educación de quienes por cuestiones de gestación, puerperio, lactancia, cuidados maternos y/o paternos o de quienes por cuestiones de salud y/o causas de fuerza mayor, tengan que ausentarse de manera temporal de sus actividades académicas (cursos, seminarios avanzados, examen, protocolos, examen predoctoral, entre otros) o cambiar su adscripción a estudiante de tiempo parcial; apoyando así al desarrollo humano en una forma integral, ponderando la crianza y cuidados de las familias como parte vital del núcleo que rige nuestra sociedad.

**Artículo Segundo.** Para la correcta aplicación del presente protocolo, se definen directrices que regirán el actuar del personal que integra El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), para que, en el ámbito de sus facultades, brinden facilidades a estudiantes que soliciten permisos temporales, previa presentación del comprobante correspondiente y de conformidad a lo siguiente:

### **I. Periodo de gestación y de puerperio**

- a. La estudiante que se encuentre en periodo de gestación notificará su estado a la Coordinación de Posgrado de su Unidad de adscripción, a su Consejo Tutelar y de ser el caso a docentes de cursos y seminarios que esté cursando, con el fin de que sea establecido un plan de desarrollo académico entre estudiante, Consejo Tutelar o docente, según sea el caso.
- b. En caso de que la estudiante se encuentre en un periodo de gestación de alto riesgo que le impida continuar con las actividades de tiempo completo o que presente problemas de salud en el periodo de puerperio, podrá solicitar una baja temporal o cambiar su inscripción a estudiante de tiempo parcial según su conveniencia.
- c. Por nacimiento o adopción de hijo(a), se otorgarán 12 semanas (que podrá distribuir según su conveniencia previo al parto o adopción y puerperio) en las que podrá ausentarse de las actividades académicas presenciales y optar por una baja temporal.

### **II. Periodo de lactancia**

- a. Para el periodo de lactancia, la estudiante decidirá el lugar y horario para alimentar a su hijo(a) o la extracción de leche pudiendo optar por hacerlo: dentro de las instalaciones de ECOSUR, procurando un lugar adecuado e higiénico, y en caso de ser viable, en casa, esto debe ser comunicado formalmente a la Coordinación de Posgrado de su Unidad, a la persona responsable del curso o seminario avanzado y a su Consejo Tutelar para el caso de los seminarios de investigación y seminarios de investigación doctoral.



# POSGRADO

### III. Accidentes, afecciones, lesiones, enfermedades

- a. Por accidentes, afecciones y/o lesiones de corto tratamiento, así como cirugías menores y/o ambulatorias, se concederá un permiso con un periodo máximo de 45 días naturales, de forma continua o discontinua, o lo que determine la prescripción médica conducente.
- b. Por accidentes, afecciones y/o lesiones de largo tratamiento, así como cirugías mayores, se concederá, un permiso máximo de un año, de forma continua o discontinua, lo que determine la prescripción médica conducente.
- c. Enfermedades mentales, infectocontagiosas y recidivas de enfermedades crónicas, se concederá un permiso máximo de un año, de forma continua o discontinua, lo que determine la prescripción médica conducente.

### IV. Atención de hijas(os), así como de integrantes del grupo familiar

- a. Para la atención a hijas(os) del estudiante de ECOSUR, se concederá por año escolar, un periodo máximo de 30 días hábiles, de forma continua o discontinua.
- b. Para la atención a familiares de primer a segundo grado, que se encuentren imposibilitados por enfermedad y/o accidente, y que requieran la atención personal de él o la estudiante de ECOSUR, se concederá por año escolar, un periodo máximo de 20 días hábiles, de forma continua o discontinua.

En cualquiera de los casos descritos, el o la estudiante deberá entregar a la Coordinación de Posgrado de su Unidad de adscripción una solicitud de atención a familiares de primer a segundo grado; para lo cual, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad y adjuntar la prescripción médica conducente donde se acredite que él o la familiar se encuentra imposibilitado de cuidarse por sí mismo.

- d. Por fallecimiento de familiar de primer a segundo grado, se concederá hasta un periodo máximo de 15 días hábiles. El o la estudiante durante dicho periodo deberá entregar un escrito, notificando la pérdida de un familiar que incluya un manifiesto bajo protesta de decir verdad.

En todos los casos, la información podrá ser entregada directamente en la Coordinación de Posgrado de la Unidad de adscripción, o bien, a través de correo electrónico. Es responsabilidad de cada estudiante enterar a su director o directora, Consejo Tutelar o profesor o profesora responsable del curso o seminario.



# POSGRADO

**Artículo Tercero.** En tanto alguna de las causas descritas en cualquiera de las fracciones contenidas en el artículo segundo del presente, le impida asistir regularmente a asesorías con su director o directora de tesis o Consejo Tutelar, se considerarán las directrices siguientes:

- I. Para los Seminarios de Investigación, Seminarios de investigación doctoral o prácticas profesionales, cada estudiante junto con su Consejo Tutelar elaborará un cronograma de actividades flexible (considerando el periodo lectivo de evaluación de la financiadora correspondiente en caso de contar con beca), que resguarde el derecho a la educación, brindándole el apoyo necesario a través de la tutoría presencial y/o a distancia. Dicho cronograma deberá entregarse a la Coordinación de Posgrado de la Unidad de adscripción junto con el oficio donde notifique la causa de su solicitud.
- II. Estudiante que tenga derecho a la evaluación final de un curso o seminario avanzado y no se presente, por las causas aquí expuestas y debidamente comprobadas, podrá solicitar al profesor o profesora responsable y a la Coordinación de Posgrado de su Unidad en un plazo no mayor a 10 días naturales un examen extemporáneo, que será aplicado por la persona responsable del curso en un plazo no mayor a 15 días naturales posterior a la fecha del examen ordinario.
- III. En caso de que, por alguna condición descrita en las fracciones primera, tercera o cuarta del artículo segundo, el o la estudiante se vea impedida/do de presentar el protocolo de tesis, predoctoral o examen profesional, podrá solicitar una prórroga la cual en caso de emergencia podrá presentarse en un periodo máximo de 10 días naturales posteriores al evento, acreditando el hecho. La Coordinación de Posgrado de la Unidad de Adscripción podrá autorizarla por un periodo máximo de tres meses.

**Artículo Cuarto.** De los derechos de cada estudiante:

- I. Darse de baja de un curso o seminario avanzado aun cuando el periodo de altas y bajas fijados en el calendario de actividades académicas haya concluido, solo si su solicitud está relacionada con las fracciones primera y tercera contenidas en el artículo segundo del presente.
- II. Solo si su solicitud está contenida en las fracciones primera, segunda y tercera contenidas en el artículo segundo del presente, de convenir a sus intereses y de manera voluntaria, podrá realizar práctica o trabajo de campo o laboratorio, siempre que no contravenga las indicaciones del médico tratante y que no represente un riesgo para su salud.
- III. Cambiar su inscripción a estudiante de tiempo parcial por un periodo máximo de 11 meses con una justificación médica o en su caso, solicitar baja temporal.



# POSGRADO

- IV. Estudiantes que hayan sido madres o padres por nacimiento o adopción de un hijo(a) durante sus estudios y que no se hayan graduado en el periodo establecido, podrán solicitar una exención de pago de colegiatura por un cuatrimestre.
- V. Recibir orientación sobre el proceso administrativo que deberá seguirse en caso de reincorporación por baja temporal.

**Artículo Quinto.** De las obligaciones de cada estudiante:

- a. Informar por escrito ya sea de manera presencial o por medios electrónicos a la Coordinación de Posgrado de su Unidad de adscripción, al personal docente a su director o directora y al Consejo Tutelar sobre la situación en la que se encuentra, con la finalidad de brindar el apoyo necesario para programar o reprogramar evaluaciones de cursos, seminarios avanzados, seminarios de investigación, presentación pública de protocolo, examen predoctoral, defensa de tesis.
- b. Entregar los comprobantes que acrediten su estado de ausencia de las actividades académicas, y en la medida de lo posible mantener comunicación con su director o directora de tesis y/o con la Coordinación de Posgrado de su Unidad de adscripción.
- c. Informar con un certificado del médico tratante, si se encuentra en condiciones de salud para realizar prácticas de campo o laboratorio.
- d. Comprometerse a cumplir en tiempo y forma con los acuerdos a los que se lleguen con el personal docente, Consejo Tutelar, Coordinación de Posgrado de la Unidad y/o la Coordinación General de Posgrado.
- e. Mantenerse vigente como estudiante inscribiéndose al semestre o cuatrimestre correspondiente.
- f. Obtener el grado en el plazo acordado.
- g. Conducirse en todo momento con la verdad, actuando bajo los principios de ética, responsabilidad y de honradez.

**Artículo Sexto.** Toda solicitud de baja temporal o cambio a estudiante de tiempo parcial debe ser enviada a la Coordinación de Posgrado de la Unidad de adscripción, anexando constancia emitida por el médico tratante, en la cual se observe el diagnóstico correspondiente que lo sitúe en alguna de las causas contenidas en las fracciones primera o tercera del artículo segundo del presente protocolo. La solicitud deberá avalarla mediante firma del Consejo Tutelar.

En caso de presentarse dicha solicitud con la firma autógrafa únicamente de la o el estudiante, deberá valorarse por la Coordinación de Posgrado de la Unidad, los motivos de la ausencia de firma



# POSGRADO

de las personas que integran el Consejo Tutelar, y una vez valorada, se podrá considerar con total validez.

**Artículo Séptimo.** La Coordinación de la Unidad de adscripción, tendrá un periodo máximo de 15 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de la o el estudiante.

## **Artículo Octavo.** Consideraciones

- I. Se considera falta grave todo acto de simulación o falsedad con el fin de obtener alguno de los beneficios descritos en el presente protocolo. En este caso se procederá a la baja temporal por un periodo no mayor a 30 días hábiles, perdiendo todos los derechos que como estudiante regular tenga y no se hará efectiva la solicitud. El caso será turnado al Comité de Docencia que emitirá una decisión una vez realizada la investigación, el resolutive será enviado por la Coordinación de Unidad de adscripción al estudiante.

Cabe señalar que las personas servidoras públicas que tuviesen conocimiento de dicha situación, valorarán si ésta violenta a la legalidad de alguna otra autoridad, en caso de ser así, ECOSUR dará a conocer los hechos a las autoridades conducentes para los efectos legales a los que haya lugar.

- II. Una vez vencido el plazo otorgado y en caso de mantenerse las causales que motivaron el permiso, previa solicitud por escrito presentada con tres días de anticipación a la conclusión de este, se podrá solicitar la renovación. Dicha renovación, solo será considerada como autorizada, al haberse emitido contestación a la misma por parte de la Coordinación de la Unidad de adscripción. Solo en casos extraordinarios y debidamente justificados el Comité de Docencia podrá conceder un segundo plazo adicional, previo a su dictaminación. En todo momento se debe considerar lo que establece el artículo noveno.
- III. Cuando la evaluación esté directamente relacionada con el seminario de investigación, seminario de investigación doctoral o con la práctica profesional, el director o directora y el Consejo Tutelar en pleno, deberá considerar las actividades desarrolladas por el o la estudiante a lo largo del semestre o cuatrimestre.
- IV. En ninguna circunstancia el otorgamiento de baja temporal o cambio a estudiante de tiempo parcial o permiso implica la aprobación del curso, seminario avanzado, protocolo, predoctoral o cualquier otra actividad académica descrita en el reglamento, manual de normas o plan de estudios.
- V. Cuando el permiso fuera igual o mayor a 60 días naturales y esté recibiendo beca, la Coordinación de Posgrado de la Unidad de adscripción, dará aviso sobre la situación de salud y/o de fuerza mayor a la instancia financiadora para los fines a los que haya lugar.



# POSGRADO

**Artículo Noveno.** La condición de estudiante de tiempo parcial no podrá ser mayor a 12 meses, por lo que a partir del mes 13 se aplicará la baja temporal. Se debe considerar que las bajas temporales no pueden ser mayores a 12 meses por lo que en el mes 13 aplica la baja definitiva. En todo momento debe existir previa notificación por parte de la Coordinación de Posgrado de la Unidad de adscripción a la persona estudiante para que manifieste, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, lo que a su derecho corresponda.

**Artículo Décimo.** Es responsabilidad de cada estudiante conocer el reglamento de beca de la instancia financiadora correspondiente, incluyendo los alcances de las bajas temporales y definitivas.

*Aprobado por el Comité de Docencia el 6 de octubre de 2021*